

VERSIÓN PÚBLICA - ART. 30 LAIP

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL N° 018/2023
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 005/2022
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-001/2022-MINISTERIO DE CULTURA
“OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA
DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO SAN ANDRÉS-PROYECTO DE INVERSIÓN
7269”**

En el Ministerio de Cultura, San Salvador, a los trece días del mes marzo de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Ministerio de Cultura suscribió el Contrato de Obra Pública N° 005/2022 denominado “OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO SAN ANDRÉS-PROYECTO DE INVERSIÓN 7269”, de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, con la Sociedad DIAZA, S.A. de C.V., a ejecutarse en el plazo de 142 DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha oficial que el Ministerio de Cultura le indicó por medio del Administrador del Contrato en la Orden de Inicio, por un valor total de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$553,281.47) IVA incluido;
- II. Que el día 26 de enero de 2023, el Ministerio de Cultura emitió RESOLUCIÓN MODIFICATIVA N° 004/2023 al Contrato de Obra Pública N° 005/2022, consistente en ORDEN DE CAMBIO N° 01, por medio de la cual se modificaron las Cláusulas PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y SEGUNDA. PRECIO, siendo el nuevo monto del Contrato de hasta un máximo de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$591,068.47), IVA incluido; la cual fue notificada al Contratista el día 30 de enero de 2023, y se hizo del conocimiento del Consejo de Ministros el día 31 de enero de 2023;
- III. Que el día 23 de febrero de 2023, la Sociedad DIAZA, S.A. de C.V., presentó a la Administradora de Contrato con copia a la Supervisión Externa, Nota por medio de la cual solicita se autorice una prórroga al plazo contractual del Contrato de Obra Pública N° 005/2022 denominado “OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO SAN ANDRÉS-PROYECTO DE INVERSIÓN 7269”, en la que expresa sus argumentos para justificar la petición, y menciona que las situaciones atenuantes sucedidas se escapan al control de la empresa y están debidamente fundamentadas y documentadas, anexando la documentación correspondiente;
- IV. Que según consta en documento de fecha 25 de febrero de 2023, emitido por la Sociedad INGELMAT, S.A. de C.V., empresa Supervisora Externa de los Componentes 1, 2, y 3, firmado por el Ing. Jaime Orlando Amaya Quintanilla, en calidad de Representante Legal, la Supervisión Externa verificó que la solicitud de prórroga del plazo contractual se encuentra en tiempo ya que el Contrato de Obra vence el 17 de marzo de 2023, por lo

que aún se encuentra vigente, posteriormente detalla su análisis y dictamen acerca de cada una de las justificaciones técnico-administrativas del Contratista, a excepción de lo relacionado al componente 4 Conservación de Estructuras Arqueológicas, por estar fuera del alcance de la Supervisión Externa, y finalmente dictamina que los motivos que rodean la justificación del cuadro N° 2 de la solicitud de prórroga son válidos, que han sido debidamente comprobados, y no son situaciones imputables al Contratista, y que le generan una imposibilidad de cumplir, ó cumplir en tiempo, las obligaciones contractuales, por lo que considera procedente otorgar la prórroga del plazo contractual por 30 días calendario más el tiempo adicional que considere pertinente la Arqueóloga Supervisora del Proyecto, y recomienda a la Administradora del Contrato que basada en la Solicitud del Contratista y el Dictamen de Supervisión, analice la procedencia y tramite la modificación del contrato para prorrogar el plazo contractual;

- V. Que según consta en Memorándum A107.1 Ref. 067/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, emitido por Miriam Méndez, Arqueóloga Supervisora del Componente 4: Conservación de Estructuras Arqueológicas, por parte del Ministerio de Cultura; con base en solicitud de prórroga presentada por la empresa Diaza, S.A. de C.V., presenta propuesta de tiempo a otorgar por parte de la parte Arqueológica, previo análisis de cada uno de los casos en los que se debió parar temporalmente la excavación debido a hallazgos arqueológicos, y manifiesta que el análisis se basa en información proporcionada por el Contratista, cotejada con lo descrito en las bitácoras por parte de la Supervisión Arqueológica, detalla las situaciones acontecidas durante la ejecución de dicho componente que afectaron la ejecución de los trabajos, y finalmente menciona que el total de tiempo que se reconoce por la parte Arqueológica serían 14 días;
- VI. Que la Arq. Meybel Roxana Valiente, Administradora del Contrato de Obra Pública N° 005/2022, el día 7 de marzo de 2023, emitió Informe en donde expone que posterior a la emisión de la Orden de Cambio N° 1, el Contratista presentó Solicitud de prórroga con base a una serie de eventos ó causales suscitados durante la ejecución del proyecto cuya vigencia caduca el próximo 17 de marzo del corriente año. Manifiesta que la prórroga solicitada por el Contratista es de 75 días calendario, por lo tanto, al realizar el análisis y la revisión de los días requeridos por cada evento, se procedió a aprobar 42 días calendario, dicha ampliación no modifica el monto del contrato, y será contada a partir del 18 de marzo hasta el 28 de abril de 2023, equivalente al tiempo por circunstancias imprevistas y no imputables al Contratista, las cuales han sido comprobadas y ciertas, y tienen su base en lo siguiente: a) Afectaciones por retrasos administrativos y paros en campo (12 días calendario), b) Afectación por aumento de obra (30 días calendario); concluye su informe afirmando que **1)** En su calidad de Administradora del Contrato, ha verificado y analizado la documentación de justificación de prórroga del Contratista, con base al Dictamen y recomendación recibida por el Supervisor Externo y la Arqueóloga Supervisora del Ministerio de Cultura, determinando que existen causales suficientes para considerar los 42 días calendario de prórroga, **2)** Que considera procedente la legalización de la prórroga al Contrato de Obra Pública N° 005/2022, la cual se encuentra ampliamente justificada y es procedente de conformidad con el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y Art. 76 de su Reglamento, y en consonancia con la Cláusula Vigésima. Modificación, Ampliación y/o Prórroga del referido Contrato, **3)** Que

el Contratista deberá ampliar las Garantías correspondientes, 4) Que como Administradora del Contrato menciona que es conveniente considerar la prórroga ya que las situaciones mencionadas, así como el atraso en el desembolso del anticipo solicitado por el Contratista impactaron la ejecución normal del proyecto y el atraso no es imputable al Contratista;

- VII. Que mediante Memorándum A107 Ref. 0142/2023, de fecha 8 de marzo de 2023, la Arq. Arq. Meybel Roxana Valiente, en su calidad de Administradora del Contrato, con el Visto Bueno de la Arq. María Isaura Aráuz, Directora Nacional de Patrimonio Cultural, y de la Arq. Ligia Geraldina Morán, Directora General de Proyectos de Inversión; solicita a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, se gestione la modificación al Contrato en los términos mencionados en los documentos relacionados en los considerandos anteriores, en el sentido de otorgar la prórroga del plazo contractual de 42 días calendario contados a partir del 18 de marzo hasta el 28 de abril de 2023, siendo el nuevo plazo de ejecución de la obra de 184 días calendario;
- VIII. Que en el Contrato existe la Cláusula VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA: que literalmente dice: *“De común acuerdo y antes del vencimiento del plazo contractual, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP, asimismo cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en la Cláusula Vigésima Octava de este contrato, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas. En estos casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.”*, por lo que la presente Resolución formará parte integrante del contrato aquí relacionado;
- IX. Que la prórroga del plazo contractual del Contrato de Obra Pública N° 005/2022, no implica incremento en el monto del Contrato.

POR TANTO, la Ministra de Cultura, con base en lo anteriormente expuesto y de conformidad con el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Art. 76 de su Reglamento, y en consonancia con la Cláusula Vigésima. Modificación, Ampliación y/o Prórroga del Contrato de Obra Pública N° 005/2022,

RESUELVE:


1. **PRORRÓGUESE por el plazo de cuarenta y dos (42) días calendario a partir del 18 de marzo hasta el 28 de abril de 2023**, el Contrato de Obra Pública N° 005/2022 denominado “OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO SAN ANDRÉS-PROYECTO DE INVERSIÓN 7269”, de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, ejecutado por la sociedad DIAZA, S.A. de C.V., quedando la cláusula Quinta del contrato de la siguiente manera: **“QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: El Contratista se obliga a ejecutar los servicios objeto del respectivo Contrato en 184 DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha oficial en que el Ministerio de Cultura le indique por medio del Administrador del Contrato en la**

Orden de Inicio. Dicho plazo podrá ser prorrogado de conformidad a la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, y al Contrato, para lo cual se deberá emitir la respectiva resolución y extender el plazo de las garantías constituidas”.

2. Se mantienen inalteradas las demás Cláusulas del Contrato de Obra Pública N° 005/2022 denominado “OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO SAN ANDRÉS-PROYECTO DE INVERSIÓN 7269”. Por lo que se deberá de dar fiel cumplimiento a las mismas.
3. Ampliar las Garantías correspondientes.
4. La presente Resolución forma parte integrante del Contrato de Obra Pública N° 005/2022.

La presente Resolución consta de dos folios.

NOTIFÍQUESE.



MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUINONEZ
MINISTRA DE CULTURA